

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Resolución aprobando el procedimiento abreviado de compensación de la Unidad de Actuación de nueva creación en barrio Merecía, en Villanueva.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno con fecha 22 de julio de 2005 se ha aprobado definitivamente el expediente de procedimiento abreviado de compensación en Unidad de Actuación de nueva creación en barrio Merecía, del pueblo de Villanueva, promovido por «Altos de Villanueva, S. C.», en calidad de propietaria única de los terrenos comprendidos en su ámbito.
Villaescusa, 2 de agosto de 2005.–El alcalde (ilegible).
05/10308

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para instalación de invernaderos en el municipio de Corvera de Toranzo, expediente número A-39/05249.

Peticionario: Don José Javier Sanjuan Gabas.
NIF número: 51610383-A.
Domicilio: Avenida Canillejas a Vicálvaro, 12, 28022 (Madrid).
Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.
Punto de emplazamiento: Corvera.
Término municipal y provincia: Corvera de Toranzo (Cantabria).
Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la instalación de invernaderos en zona de policía de cauces de la margen derecha de un arroyo innominado, en Corvera, término municipal de Corvera de Toranzo (Cantabria).
Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.
Santander, 20 de julio de 2005.–El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.
05/9771

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Resolución de 4 de agosto de 2005, por la que se determina el alcance de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprobaban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

El Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, tendentes a asegurar un mayor grado de protección de las áreas forestales frente a los incendios y sus consecuencias, establece en su artículo 13 las actividades prohibidas en todo el territorio nacional hasta el día 1 de noviembre de 2005.

El Real Decreto 949/ 2005, de 29 de julio, por el que se aprueban medidas en relación con las adoptadas en el Real Decreto-Ley 11/2005, faculta en su artículo 11 a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, a determinar el alcance de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 11/2005.
La ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en el artículo 48, la definición de las zonas de alto riesgo de incendios, así como la competencia de las Comunidades Autónomas para su declaración y aprobación de sus planes de defensa.
Por todo ello y en atención a lo dispuesto en el artículo 59.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero.- Declarar como espacios abiertos a los efectos de la letra a) del artículo 13 del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, los Montes del Catálogo de Utilidad Pública, los Consorciados con el Gobierno de Cantabria y los Espacios Naturales Protegidos.
Segundo.- Se prohíbe el tránsito de vehículos de motor por las pistas del Parque Natural Saja-Besaya, por las del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Oso Pardo y por las del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria incluido en Parque Nacional Picos de Europa, con excepción de los vehículos utilizados para la gestión del terreno o para la prevención y extinción de incendios y aquellos otros expresamente autorizados por el órgano competente de la administración de Cantabria.
Igualmente, se prohíbe la utilización de maquinaria y equipos en cuyo funcionamiento se genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 100 metros alrededor de aquellos, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.
Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en la letra d) del citado artículo 13, del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales se declaran zonas de alto riesgo de incendios las que se describen en el Anexo I de la presente Resolución.
Cuarto.- Se prohíbe el tránsito de personas en las zonas declaradas de alto riesgo que se recogen en el Anexo I, a excepción de las actividades de gestión o mantenimiento o de las expresamente autorizadas por el órgano competente de la Administración autonómica.
Quinto.- La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.
Santander, 4 de agosto de 2005.–El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Máximo Sainz Cobo.

ANEXO I

ESPACIO	ZONA	NORMA DE APLICACION
P. N. Collados del Ason	Zona de Reserva	Decreto 2/2004, de 15 de enero
P. N. Saja-Besaya	Zona de Reserva de Monte Quemado	Decreto 91/2000, de 4 de diciembre
05/10416		

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de industria de fábrica de muebles, en fase IV del polígono industrial de Navas.

Por don Manuel Gómez Díaz, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una industria de fábrica de muebles, en la nave 9, de la fase IV del polígono industrial de Navas, Cabezón de la Sal.
Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace

público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Cabezón de la Sal, 2 de junio de 2005.—El alcalde (firma ilegible).

05/7943

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la instalación de depósito de GLP, en barrio Noval.

Por don Luciano Valle Llamosas, en nombre de «Proyectos Inmobiliarios Solpico, S. L.», se solicita licencia para instalación de depósito de GLP de 4.000 litros, para uso de seis viviendas unifamiliares, en barrio Noval, Liendo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOC.

Liendo, 20 de julio de 2005.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

05/9796

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de estabulación ganadera.

Por parte de doña Asunción González Alonso se ha solicitado licencia para la instalación de estabulación ganadera en la parcela resultante de la agrupación de las parcelas números 263, 265, 266, 267, 268 y 1.843 del polígono 1, término municipal de Molledo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo, 1 de agosto de 2005.—El alcalde en funciones, Juan José Rodríguez Martínez.

05/10301

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de carnicería-salchichería, en La Gándara.

Por don Francisco Echevarría Lizarralde, se ha presentado solicitud de licencia municipal para instalación de actividad de carnicería-salchichería en barrio La Gándara (Hazas de Soba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Soba, 17 de junio de 2005.—El alcalde, Julián Fuentecilla García.

05/8560

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 80/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gabriel Maxin contra don Vicente Juan Sobrino Llera y «Blomstone S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 80/2005 se ha acordado citar a don Vicente Juan Sobrino Llera y «Blomstone S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre de 2005 a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta, 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Vicente Juan Sobrino Llera y «Blomstone S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de julio de 2005.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

05/9716

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 261/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Rivero Álvarez contra doña Asunción Díaz García, doña Sara Mantecón Coterillo y «Sara y Asun S. C.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 261/2005 se ha acordado citar a doña Asunción Díaz García, doña Sara Mantecón Coterillo y «Sara y Asun S. C.», en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día dieciséis de noviembre a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro, sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.